

Resolución Gerencial N° 244-2025-MDP/GM

Pichari, 30 de julio del 2025

VISTOS:



La Carta N.º 003-2025-MERB-C, de fecha 07 de abril de 2025; el Informe Técnico N.º 006-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG(e), de fecha 21 de mayo de 2025; la Carta N.º 149-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de mayo de 2025; la Carta N.º 194-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 28 de mayo de 2025; la Carta N.º 006-2025-MERB-C, de fecha 06 de junio de 2025; el Informe N.º 2577-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 16 de julio de 2025; la Opinión Legal N.º 755-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2025; y demás documentos que obran en el expediente, que consta de seiscientos setenta y nueve (679) folios y un (01) CD, relacionados con la liquidación técnico financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608366; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";



Que, como señala la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, mediante Carta N.º 003-2025-MERB-C, de fecha 07 de abril de 2025, el consultor Ing. Mario Elvis Ramos Barrial presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de liquidación técnico financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N.º 2608366, para su respectiva revisión;



Que, mediante Informe Técnico N.º 006-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG(e), de fecha 21 de mayo de 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos **recomienda** a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos **aprobar** la liquidación técnico financiera del citado proyecto, por un monto total de inversión de S/ 675,601.77 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos uno con 77/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, recomienda a la Oficina de Contabilidad realizar la rebaja contable del proyecto por la suma de S/ 603,446.77 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 77/100 soles); de igual manera, encarga a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre total del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Carta N.º 149-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite información complementaria al expediente de la liquidación técnico financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2608366, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos. En tal sentido, mediante Carta N.º 194-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 28 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos ha remitido la liquidación técnico financiera, con la absolución de observaciones del citado proyecto, al responsable del Servicio de Elaboración de Liquidación Físico Financiera;



Que, mediante Opinión Legal N.º 755-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opina** que es **procedente aprobar** la liquidación técnico financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2608366, por un monto total de inversión de S/ 675,601.77 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos uno con 77/100 soles), de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, se **advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, antes denominada Unidad de Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, “Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata”, dicha oficina es la encargada de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada por el especialista;



Que, en este contexto, y considerando el Informe Técnico N.º 006-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG(e), de fecha 21 de mayo de 2025, se ha identificado que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 769-2023-MDP/GI, de fecha 09 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2608366, cuyo

presupuesto total ascendía a S/ 686,041.26 (seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y uno con 26/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución de 150 días calendario (cinco meses), con fecha de culminación programada para el 01 de abril de 2024. No obstante, la ejecución del proyecto concluyó el 24 de mayo de 2024, debido a una paralización temporal de la obra.

Posteriormente, con fecha 14 de agosto de 2024, se efectuaron las verificaciones correspondientes, suscribiéndose el acta de verificación y recepción de obra por parte de la comisión designada mediante Resolución Gerencial N.º 013-2024-MDP/GM, de fecha 16 de enero de 2024;

Que, respecto a la liquidación técnico financiera presentada por el consultor Ing. Mario Elvis Ramos Barrial, se ha verificado que dicha documentación se encuentra debidamente estructurada, firmada, ordenada y foliada en su totalidad, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata" de la Municipalidad Distrital de Pichari. En tal sentido, la liquidación presentada se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos por la citada directiva. Dicha documentación ha sido evaluada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por un monto total de inversión de S/ 675,601.77 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos uno con 77/100 soles). En consecuencia, resulta procedente la aprobación de la liquidación técnico financiera del citado proyecto de inversión, presentada por el profesional responsable;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como por la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y habiéndose designado al actual Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación técnico financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2608366, por el monto total de inversión de **S/ 675,601.77** (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos uno con 77/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo con el siguiente detalle desagregado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL					
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
		META: 0602	META: 0111	META: 0210	
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO				

2.6.3.2.1	PARA OFICINA	27,881.63	0.00	0.00	27,881.63
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	27,881.63	0.00	0.00	27,881.63
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	44,539.37	0.00	0.00	44,539.37
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	44,539.37	0.00	0.00	44,539.37
2.6.3.2.3	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES	106,631.87	31,470.00	0.00	138,101.87
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	106,631.87	0.00	0.00	106,631.87
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	31,470.00	0.00	31,470.00
2.6.3.2.9	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	49,980.00	96,500.00	0.00	146,480.00
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
2.6.3.2.9.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	42,230.00	96,500.00	0.00	138,730.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	5,250.00	0.00	0.00	5,250.00
2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES				
2.6.7.1.5	FORMACION Y CAPACITACION	137,508.70	105,380.00	0.00	242,888.70
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	93,682.70	6,000.00	0.00	99,682.70
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	43,826.00	99,380.00	0.00	143,206.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	40,984.00	0.00	0.00	40,984.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	40,984.00	0.00	0.00	40,984.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,709.80	16,516.40	6,500.00	34,726.20
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	2,269.80	1,936.40	0.00	4,206.20
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	9,440.00	14,580.00	6,500.00	30,520.00
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		419,235.37	249,866.40	6,500.00	675,601.77
2.6.2.3.2.5	SALDO DE MATERIALES	-	-	-	0.00
2.6.2.3.2.5	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	-	-	-	0.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIOS	4,519.23	-	-	4,519.23
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	2,197.18	-	-	2,197.18
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	27,968.59	-	-	27,968.59
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	-	31,470.00	-	31,470.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	-	6,000.00	-	6,000.00
TOTAL, COSTO REAL DE OBRA		384,550.37	212,396.40	6,500.00	603,446.77
		S/. 603,446.77			

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad efectuar la rebaja contable correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608366, por el monto de **S/ 603,446.77** (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 77/100 soles), conforme al cuadro de liquidación contable que forma parte del expediente técnico financiero aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608366, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y**

EMPENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N.º 2608366, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos proceda con el traslado del acervo documentario del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPENDIMIENTO EN DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608366, a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que, en caso de detectarse omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el contenido de la presente liquidación, la responsabilidad recaerá en el área usuaria y en las áreas competentes que emitieron los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
GDTI
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5